



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación
Gilberto Alzate Avendaño



20182300001415

12/07/2018 15:21:55

Asunto: Por medio de la cual se acoge la recomendación
Destinatario: Gina Patricia Agudelo Olarte Gagedelo
Destino: 230 - Anexos: 0 folios: 3.
Radicado por: NTELEZ FUGA, Tel 4320410

RESOLUCIÓN No. 1411 de 12 JUL 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CIRCUITO CENTRO" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

LA ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 002 de 02 de enero de 2018,

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del programa distrital de estímulos 2018, La Fundación Gilberto Alzate Avendaño mediante Resolución No. 024 de fecha 07 de febrero de 2018, ordenó entre otros, la apertura de la convocatoria "**BECA CIRCUITO CENTRO**", la cual tiene como objeto: *"Promover la circulación de proyectos artísticos de danza y arte dramático en espacios no convencionales de las localidades de Los Mártires, La Candelaria y Santa Fe. Los espacios que se escojan pueden ser públicos o privados. Con esta convocatoria se busca ampliar y diversificar la oferta artística y cultural de la ciudad llevándola a comunidades con escaso acceso a este tipo de eventos, con la idea de formar nuevos públicos y acercar las manifestaciones de las artes escénicas a la ciudadanía principalmente del centro de la ciudad. El participante deberá presentar la obra en un circuito de 3 funciones en total, una en cada localidad (Mártires, Santa Fe y La Candelaria), en espacios no convencionales de carácter público o privado, de acuerdo con el enfoque de su propuesta y el público objetivo."*

La cuantía establecida para este concurso corresponde a la suma de cincuenta y cinco millones de pesos m/cte (\$55.000.000), amparados con el Certificado de No. 72 de 31 de enero de 2018, expedido por el responsable del presupuesto de esta entidad. En la cartilla de condiciones y requisitos de participación del concurso en mención, se estableció la entrega de cinco (05) estímulos para cumplir con el objetivo planteado en la convocatoria.

La información concerniente a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos entre ellas la "**BECA CIRCUITO CENTRO**" fue divulgada mediante publicación efectuada en el micrositio de convocatorias de la entidad, e igualmente se dio a conocer en las jornadas informativas realizadas dentro del marco del Programa Distrital de Estímulos 2018.

De acuerdo con el registro efectuado en la Plataforma del Portafolio Distrital de Estímulos se inscribieron en total de veinte (20) propuestas, de las cuales diez (10) quedaron rechazadas para evaluación por no cumplir con los requisitos, documentos y/o fechas establecidas en esta convocatoria.

En atención a lo establecido en la cartilla del referido concurso, este despacho mediante Resolución No. 108 de 13 de junio de 2018, designó la terna de jurados encargados de evaluar y recomendar la selección de los ganadores, así:

JURADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
WENDY GUISELLE ROJAS CARDENAS	CC 52.709.278
NELSON ENRIQUE RUBIO VELASCO	CC 80.513.633
DIANA LUCIA LEON BOHORQUEZ	CC 66.836.692

El jurado realizó la evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 141 de 12 JUL 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CIRCUITO CENTRO" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Pertinencia de la obra en relación con el público objetivo y con el espacio no convencional seleccionado.	30
Calidad de la propuesta artística, expresada en el tratamiento del tema escogido y en la puesta en escena.	30
Viabilidad técnica del circuito propuesto	10
Viabilidad económica de la propuesta	10
Contundencia/efectividad de la estrategia de comunicación que se utilizará para promocionar y difundir el circuito	10
Trayectoria del participante (experiencia en campo del área propuesta)	10
Total	100

Una vez realizada la deliberación y analizados los criterios establecidos para la convocatoria "BECA CIRCUITO CENTRO", el jurado, mediante acta de Selección de Ganadores de fecha 09 de julio de 2018, selecciona como ganadores por unanimidad y recomienda la entrega del estímulo a las propuestas que se relacionan a continuación.

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIÓN JURADO
1	LA CASA DE LA PERDICIÓN EN EL VECINDARIO	JUAN CARLOS MOYANO ORTIZ	CC 19.385.854	89.67
2	HISTORIA DEL SOLDADO QUE AYER LLEGÓ DE LA GUERRA	ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD Representante Legal: Misael Torres Pérez CC 3.206.731	NIT 800.235.262-4	85.67
3	CHANGUA: PLATO TEATRAL DE INTERÉS SOCIAL	CORPORACIÓN CHANGUA Representante Legal: Edwin Andrés Rodríguez Montejo CC 80.238.179	NIT 830.137.553-1	84.33
4	GESTA EN CASAS DE IGUALDAD	LEYDY LYLYAN ROJAS ALVAREZ	CC 1.130.606.580	77.67
5	LA GRAN CHÓCOLO	LEYDI YURANI OCHOA DUARTE	CC 53.114.872	74.67

Los jurados deciden dejar como suplente la siguiente propuesta, en caso de que alguno de los ganadores no reciban el estímulo por impedimento, inhabilidad o renuncia:

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIÓN JURADO
----	------------------------	---	------------------------	---------------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 141 de 12 JUL 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CIRCUITO CENTRO" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

el numeral 5.9 Otorgamiento de los estímulos y 5.9.1 Documentación requerida de los Requisitos Generales de Participación, como son:

- a. *Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado,*
- b. *Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega,*
- c. *Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado,*
- d. *Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la misma,*
- e. *Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por 200 Dóscientos (200) SMMLV y por la vigencia de la ejecución de la propuesta ganadora, teniendo en cuenta que las propuestas seleccionadas deberán realizarse en espacios públicos,*
- f. *Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo,*

Así como los documentos señalados en la cartilla de la convocatoria y/o que le señale posteriormente la entidad, de manera presencial en la oficina de correspondencia, ubicada en la calle 10 N° 3-40.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. **No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo.** En ese caso la entidad, a través del Programa Distrital de Estímulos, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía de **CUMPLIMIENTO** debe ser igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas será el 16 de diciembre de 2018.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 141 de 12 JUL 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CIRCUITO CENTRO" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

1	ANTONIA: OBRA DE TEATRO Y TÍTERES	ASOCIACIÓN CULTURAL – ITINERA ARTE EN EXPANSIÓN Representante Legal: Manuel Andrés Ramos Castro CC 80.449.377	NIT 900.701.086-6	72
---	-----------------------------------	---	-------------------	----

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el jurado para la selección de los premios de la Convocatoria "BECA CIRCUITO CENTRO" del Programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y ordenar el desembolso del estímulo económico correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a:

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTÍMULO
1	LA CASA DE LA PERDICIÓN EN EL VECINDARIO	JUAN CARLOS MOYANO ORTIZ	CC 19.385.854	\$11.000.000
2	HISTORIA DEL SOLDADO QUE AYER LLEGÓ DE LA GUERRA	ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD Representante Legal: Misael Torres Pérez CC 3.206.731	NIT 800.235.262-4	\$11.000.000
3	CHANGUA: PLATO TEATRAL DE INTERÉS SOCIAL	CORPORACIÓN CHANGUA Representante Legal: Edwin Andrés Rodríguez Montejo CC 80.238.179	NIT 830.137.553-1	\$11.000.000
4	GESTA EN CASAS DE IGUALDAD	LEYDY LYLYAN ROJAS ALVAREZ	CC 1.130.606.580	\$11.000.000
5	LA GRAN CHÓCOLO	LEYDI YURANI OCHOA DUARTE	CC 53.114.872	\$11.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que alguno de los ganadores no reciba el premio por impedimento, inhabilidad o renuncia, se otorgará el estímulo y el desembolso económico a la siguiente propuesta:

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTÍMULO
1	ANTONIA: OBRA DE TEATRO Y TÍTERES	ASOCIACIÓN CULTURAL – ITINERA ARTE EN EXPANSIÓN Representante Legal: Manuel Andrés Ramos Castro CC 80.449.377	NIT 900.701.086-6	\$11.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los ganadores, señalados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, los ganadores deberán aportar los documentos señalados en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 141 de 12 JUL 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CIRCUITO CENTRO" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

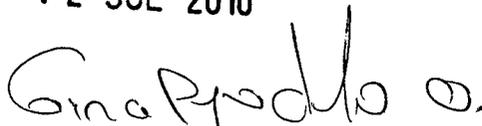
ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de las propuestas seleccionadas en el presente acto administrativo, estará a cargo de la Subdirectora Artística y Cultural de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la cartelera de la Entidad, así como en las páginas web: Fundación Gilberto Alzate Avendaño www.fuga.gov.co y en el micrositio de Convocatorias de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias>, con el fin de comunicar a los concursantes no seleccionados la decisión del jurado adoptada mediante este documento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 JUL 2018


GINA PATRICIA AGUDELO OLARTE
Subdirectora Artística y Cultural
Ordenadora del Gasto
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Proyecto: Nataly Fajardo - Contratista Subdirección Artística y Cultural
Revisó: Pilar Ávila Reyes - Jefe Oficina Asesora Jurídica 